



PACTO ANTICORRUPCIÓN

Febrero 2015



A la atención Sr. Alcalde del Ayuntamiento del Vendrell

- ***Propuesta de pacto Anticorrupción***



PACTO ANTICORRUPCION Y POR LA TRANSPARENCIA EN EL MUNICIPIO DEL VENDRELL.

Actualmente uno de los problemas en España son los continuos casos de corrupción de la clase política que abordan portadas de telenoticias y prensa, no cabe duda que gran parte de estos problemas se originan en los Ayuntamientos muy especialmente por la Exclusividad de las Mesas, Juntas de Contratación, o en la competencia unívoca en redactar los Pliegos de Condiciones de los contratos con la administración pública como en la propia opacidad en la toma de decisiones de los encargados de evaluar las opciones así como, Concursos, Resoluciones y publicidad de procedimientos incumpliendo diferentes normativas que pretenden alejar favoritismos y parcialidades que no deben cometerse en el buen nombre de la Administración Pública.

La corrupción a nivel nacional es la reiteración impune de las normas infringidas, el afán de lucro de los infractores, la tolerancia de los responsables directos junto con las dilaciones de los procedimientos judiciales y la insuficiente pena de los delitos económicos del propio Código Penal aumenta el problema.

Es público y notorio el grave problema sobre la corrupción que está ocasionando en poblaciones cercanas como por ejemplo en Torredembarra, el cual ha generado un malestar colectivo por parte de todos los ciudadanos y la repulsa más absoluta del gobierno que provocó dicha crisis institucional del propio Ayuntamiento.

Cabe destacar que debemos acabar con el problema de la corrupción de raíz y comprometernos desde nuestros propios partidos y entes locales que como hemos mencionado son fuente de corrupción de aquellos que utilizan su cargo público para enriquecerse de manera injusta sin contemplar la normativa legal. Hay que tratar de evitar estos comportamientos y no faltar al principio de seguridad jurídica que contempla nuestro ordenamiento jurídico. No basta el Código



de Buen Gobierno, las Leyes de Transparencia o Ética Política porque no tienen sanción ejemplar y ejemplarizante.

Para dicho propósito, Ciudadanos El Vendrell se une a las acciones que se están llevando a través de Ciutadans (C's) por todo el territorio nacional y pretende establecer un pacto anticorrupción, por la transparencia con la finalidad de enlazar las peticiones de la calle al compromiso directo de los políticos de nuestro municipio por ello pedimos responsabilidad respeto y ética.

PRIMERO; Control interno de los partidos políticos.

Los primeros interesados en acabar de raíz con la corrupción en la política son los propios partidos políticos, por ello el primer paso en esta lucha debe ser que se visualice dicha voluntad de modo inequívoco mediante un compromiso firme para la detección y control de actuaciones ilícitas desde el interior de los propios partidos. Todos los firmantes crearán inmediatamente un **órgano de control interno anticorrupción** que tendrá como función el estudio periódico preventivo y de control de cualquier conducta que pudiera realizar un miembro de dicho partido, o un cargo público designado por él o elegido en sus listas, que sea sospechosa de incurrir en alguna forma de corrupción.

Dicho órgano, además de adoptar las medidas internas pertinentes, colaborará estrechamente con la Oficina Antifraude y, en su caso, con la Fiscalía Anticorrupción, poniendo en su conocimiento aquellos casos que pudieran detectarse; igualmente prestará toda la colaboración posible así como entregará toda la información disponible sobre asuntos que investigue la Fiscalía u otros órganos de la Administración de Justicia.

SEGUNDO; Separación del imputado del cargo público.

Uno de los aspectos que debe cambiar en los partidos políticos que se enfrentan a casos de corrupción es la actitud con la que los afrontan. Los intentos por ocultarlos, negarlos o quitarles importancia no hacen sino acentuar la ya bastante deteriorada imagen ante la opinión pública. Todos los firmantes se comprometen a tomar de inmediato las medidas oportunas para separar de la vida política a aquellas personas que hubieran podido incurrir en *alguna actuación ilegal*.

Así se procederá a separar de inmediato de cualquier cargo, ya sea público o de partido, a cualquier persona que **resulte imputada** en un caso de corrupción política hasta la resolución



completa del procedimiento judicial. Este acuerdo implica que los firmantes también se comprometen a no incluir en ninguna de sus listas electorales a personas imputadas.

TERCERO; Declaración pública del patrimonio.

Actualmente ya se regula la declaración del patrimonio de los cargos públicos al inicio y final de su mandato. Esta medida de control resulta insuficiente ante la desconfianza que la opinión pública manifiesta hacia la clase política, por lo que se considera oportuno que estas declaraciones de patrimonio puedan ser de **conocimiento público** y, por tanto, estar al alcance de todos los ciudadanos. Todos los firmantes se comprometen a hacer público el patrimonio de los cargos públicos al inicio y al final de cada legislatura.

CUARTO; Responsabilidad patrimonial subsidiaria.

Una de las conclusiones de la experiencia acumulada hasta ahora en la lucha contra la corrupción es la dificultad de obtener la reparación del mal causado por el corrupto, es decir, la dificultad de conseguir la devolución de las cantidades que se han sustraído ilegalmente del erario público. En este sentido deben ser los propios partidos los que deben asumir la responsabilidad que les corresponde, en primer lugar, por la designación de las personas que han podido incurrir en conductas de corrupción y, por otra parte, por la obligación que tienen en la prevención y control de dichas conductas como establece el punto “*PRIMERO*” de este mismo pacto.

Todos los firmantes se comprometen a impulsar los cambios correspondientes en la legislación actual tendentes a declarar la responsabilidad patrimonial subsidiaria de los partidos políticos en aquellos casos de corrupción de cargos públicos que hayan resultado elegidos en sus listas o designados por cargos políticos del partido en cuestión; en cualquier caso, responderán con la pérdida de la subvención o asignación pública a la que tuviera derecho a tenor de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.

QUINTO; Transparencia de la financiación de los partidos políticos y fundaciones.



Todos los firmantes se comprometen a adoptar unos criterios unificados de contabilidad que permitan un mejor control de los ingresos y los gastos. Asimismo, se comprometen a impulsar la obligación de crear cuentas específicas donde se registren de manera exclusiva las subvenciones recibidas de las administraciones públicas. Se comprometen a la creación de un registro público y unificado de las subvenciones y asignaciones públicas y de los importes de las donaciones que reciben los partidos políticos y sus fundaciones.

Es necesario, al mismo tiempo, establecer mecanismos de auditoría y fiscalización dotados de recursos humanos y materiales suficientes para ejercer con independencia y eficacia su función. De aquí que se haga necesaria la regulación de sanciones derivadas de las responsabilidades que pudieran deducirse del incumplimiento de la norma reguladora competente¹, tanto a nivel administrativo como en el orden penal.

SEXTO: Regulación de las donaciones.

Los firmantes se comprometen a modificar las normas que regulan las donaciones a partidos políticos en el sentido de que solo sean admisibles las donaciones de personas físicas, de forma que las sociedades mercantiles no puedan legalmente ser donantes.

SEPTIMO: Ejecución y seguimiento.

En cada Corporación existirá un organismo dedicado al seguimiento de las condiciones expuestas en el presente pacto anticorrupción, debiendo publicar anualmente sus resultados con fácil acceso público. Este Organismo local podrá tener un Consejo Social donde sean designados Ciudadanos de la Ciudad dentro del derecho a la Participación Ciudadana.

El Vendrell (Tarragona) a 17 de febrero de 2015

¹ Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.